

GACETA OFICIAL DE 18 DE FEBRERO DE 2009.

NÚM. EXT. 60

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado.

**ACUERDO 05/2009 DEL CIUDADANO PROCURADOR
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE, POR EL QUE DELEGA FACULTADES
AL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO PARA SUSCRIBIR
LOS DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN DE LO DISPUESTO
POR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 79 DE LA
LEY NÚMERO 527 DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO
DE VERACRUZ.**

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 de la Constitución Política local; 10 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 17, 18, fracción VII, 23, fracciones XVI y XXV, 24, último párrafo, y 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 79, fracción III, de la Ley Número 527 del Notariado para el Estado, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, observando invariablemente el estricto respeto a los derechos humanos y conduciendo su actuación apegada a los principios de buena fe, legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, indivisibilidad, jerarquía y autonomía en sus funciones.

II. Que el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado dispone que, corresponde originalmente a los titulares de las dependencias el trámite y

resolución de los asuntos de su competencia; previendo la posibilidad de delegar sus facultades para la mejor organización del trabajo, con excepción de aquellas que, por disposición de la ley, deban ser ejercidas expresamente por dichos titulares. Para su validez, los actos de delegación deberán constar por escrito y publicarse en la *Gaceta Oficial* del estado.

III. Que el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado establece las facultades del Procurador y el artículo 24, sus facultades indelegables, señalando en su último párrafo que las demás facultades serán delegables mediante el acuerdo correspondiente.

IV. Que en el número extraordinario de la *Gaceta Oficial* del estado de fecha 29 de enero del presente año, se publico la Ley Número 527 del Notariado para el Estado, en vigor a partir del 30 del mismo mes y año. Por disposición de su Transitorio Segundo queda abrogada la Ley del Notariado publicada el 5 de julio de 2004 en la *Gaceta Oficial*.

V. Que el artículo 79 de la Ley del Notariado vigente en el Estado señala que, cuando se presente denuncia o querrela en contra de un notario por la presunta comisión de algún ilícito en ejercicio de su función, el Procurador deberá integrar una Comisión compuesta por el Director General de Investigaciones Ministeriales, el Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Notarios y el Director General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías y que agotado el procedimiento a que se refiere dicho artículo la Comisión deberá formular su opinión debidamente fundada y motivada con vista en las constancias que obren en el expediente, la que, de conformidad con lo previsto por la fracción

III del precepto legal en cita, no tendrá fuerza vinculatoria y se remitirá con el expediente al Procurador General de Justicia para los efectos legales procedentes.

VI. Que en congruencia con lo anterior y ante la necesidad de mejorar la calidad del servicio público de procuración de justicia, a fin de dar mayor agilidad a la atención pronta y expedita en los asuntos que tienen que ver con las denuncias contra notarios públicos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 05/2009

1. Queda facultado el Director General Jurídico para suscribir los documentos que se deriven de lo dispuesto por la fracción III del artículo 79 de la Ley Número 527 del Notariado para el Estado de Veracruz.
2. La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo se entiende sin perjuicio del ejercicio directo de las mismas por parte del titular de la Procuraduría.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Queda sin efectos el Acuerdo 17/2008 publicado en el número extraordinario de la *Gaceta Oficial* en fecha 31 de octubre de 2008.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil nueve.

El Procurador General de Justicia

Salvador Mikel Rivera

Rúbrica.